

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7048

Panamá, República de Panamá, Lunes 6 de Mayo de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Contrato 9, de 3 de mayo, por el cual se conviene en los términos en que Eisenmann y Eleta, suministrará parte del equipo que requiere la Policía Nacional.

Contrato 10, de 3 de mayo, por el cual se conviene en los términos en que Samuel Friedman suministrará parte del equipo que necesita la Policía Nacional.

Contrato 11, de 3 de mayo, por el cual se conviene en los términos en que la Bata Shoe Co., suministrará a la Policía Nacional parte del equipo que ésta usa.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 65, de 4 de mayo, por el cual nombran Colector de Hacienda de Casazas, a Pedro Aguilar Jr.

SECCION SEGUNDA

Resolución 57, de 3 de mayo, por la cual conceden sus vacaciones a Alejandro Mosquera.

Decreto 68, de 4 de mayo, por la cual conceden un mes de licencia con sueldo a Eduardo de Alba para que se separe de la Gerencia del Banco Nacional, disponiéndose al mismo tiempo que entretanto lo reemplace Eugenio Barrera.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 100, de 2 de mayo, por la cual reconocen un auxilio pecuniario a Judith Cordero.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 7, de 4 de mayo, por la cual otorgan la jubilación a Har-modio Arosemena Méndez.

Resolución 8, de 4 de mayo, por la cual otorgan la jubilación a Aurelia Farrugia.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Gobierno celebra contratos para el suministro de equipo a la policía

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: Galileo Solís, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, que en adelante se llamará El Gobierno, y el señor Gustavo Eisenmann, en nombre y representación de la casa comercial "Eisenmann & Eleta Cia., Inc.", que se denominará El Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

Primero. A suministrar para uso del Cuerpo de Policía Nacional todos los uniformes y todas las gorras que necesiten los miembros de dicho Cuerpo durante dos años, contados desde la fecha de aprobación de este Contrato.

Segundo. A utilizar en la confección de los uniformes y gorras la tela que escoja la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional—debidamente autorizada ésta por la Secretaría de Gobierno y Justicia—y a ajustarse en un todo a los modelos que se adopten de idéntica manera.

Tercero. A confeccionar los uniformes y gorras a la medida y en la República de Panamá, según los modelos escogidos y que reposan en la Secretaría.

Cuarto. A comenzar la entrega de los uniformes y gorras inmediatamente después de la fecha de aprobación del presente Contrato.

Quinto. A considerar como uniforme lo siguiente: pantalón bombacho y saco, o pantalón bombacho y camisa de tela fuerte.

Sexto. A confeccionar las gorras con tela igual a la de los uniformes y a suministrarlas con una cubierta de repuesto.

El Gobierno, por su parte, se obliga:

A comprar al Contratista, para uso del Cuerpo de Policía Nacional, todos los uniformes y gorras que necesiten los miembros de dicho Cuerpo durante dos años, contados desde la fecha de aprobación de este Contrato.

A pagarle al Contratista la suma de ocho balboas con veintitrés centésimos (B. 8.23) por cada juego de pantalón bombacho y saco o de pantalón bombacho y camisa de tela fuerte, y la cantidad de dos balboas con noventa y ocho centésimos (B. 2.98) por cada gorra y su repuesto que suministre al Cuerpo de Policía Nacional, siempre que dichos artículos sean recibidos a la entera satisfacción del Gobierno.

A darle aviso al Contratista, con sesenta (60) días de anticipación, de cualesquiera cambios en los modelos que se adopten en relación con los uniformes y gorras del Cuerpo de Policía Nacional.

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae con el Gobierno, en virtud del presente Contrato, le Contratista se obliga a prestar una fianza de dos mil balboas (B. 2,000.00) a favor del Tesoro Nacional. Esta fianza será bancaria y deberá ser otorgada ante el Banco Nacional de Panamá.

Este Contrato durará dos (2) años, contados a partir de la fecha de su aprobación, y necesita, para su validez, de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Se entiende en dos ejemplares del mismo tenor, a los veintisiete días del mes de Abril del año de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobierno,

GALILEO SOLIS.

El Contratista,

Por Eisenmann & Eleta Cía., Inc.—Gustavo Eisenmann.
Vice-Presidente.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Los pagos sobre este Contrato se harán dentro del crédito votado en el artículo 60 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, según lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 68 de 1934.

Panamá, Abril 30 de 1935.

LEOPOLDO AROSEMENA,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Mayo 3 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: Galileo Solís, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, que en adelante se llamará El Gobierno, y el señor Samuel Friedman, en nombre y representación de la casa comercial "Samuel Friedman, Inc.", que se denominará El Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

Primero. A suministrar para uso del Cuerpo de Policía Nacional todo el calzado que necesiten los miembros de dicho Cuerpo durante dos años, contados desde la fecha de aprobación de este Contrato.

Segundo. A confeccionar el calzado con cuero de becerro y de acuerdo con las siguientes especificaciones: de color negro, altos, de amarrar, sin punteras, con doble vira o cerco, totalmente cosido y con tacón de caucho, en un todo conforme con el modelo escogido por la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional o que escoja ésta con la debida autorización de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Tercero. A comenzar la entrega del calzado inmediatamente después de la aprobación de este Contrato.

El Gobierno, por su parte, se obliga:

A comprar al Contratista todo el calzado que necesiten los miembros de dicho Cuerpo durante dos años, contados desde la fecha de aprobación de este Contrato.

A pagarle al Contratista la suma de cuatro balboas con noventa centésimos (B. 4.90) por cada par de calzado que suministre al Cuerpo de Policía Nacional, siempre que dicho artículo sea recibido a la entera satisfacción del Gobierno Nacional.

A darle aviso al Contratista, con sesenta (60) días de anticipación de cualesquiera cambios en la clase de cuero o en el modelo que se adopte en relación con el calzado del Cuerpo de Policía Nacional.

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae con el Gobierno en virtud del presente Contrato, El Contratista se obliga a prestar una fianza de mil balboas (B. 1.000.00) a favor del Tesoro Nacional. Esta fianza podrá ser bancaria u otorgada por

Compañía de Aseguros establecida legalmente en la República.

Este Contrato durará dos (2) años, contados a partir de la fecha de su aprobación y necesidad, para su validez, de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, hoy veintisiete de Abril del año de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobierno,

GALILEO SOLIS.

El Contratista,

Samuel Friedman.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Los pagos sobre este Contrato se harán dentro del crédito votado en el artículo 60 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, según lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 68 de 1934.

Panamá, Abril 30 de 1935.

LEOPOLDO AROSEMENA,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Mayo 3 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Galileo Solís, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, que en adelante se llamará El Gobierno, y el señor Cyril Edward Glucksmann, en nombre y representación de la casa comercial "Bata Shoe Co., Inc.", que se denominará El Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

Primero. A suministrar para uso del Cuerpo de Policía Nacional todas las polainas que necesiten los miembros de dicho Cuerpo durante dos años, contados desde la fecha de aprobación de este Contrato.

Segundo. A suministrar estas polainas de cuero negro, lisas y del estilo y forma de la muestra que reposa en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Tercero. A comenzar la entrega de las polainas inmediatamente después de la aprobación de este Contrato.

El Gobierno, por su parte, se obliga:

A comprar al Contratista todas las polainas que necesiten los miembros de dicho Cuerpo durante dos años, contados desde la fecha de aprobación de este Contrato.

A pagarle al Contratista la suma de dos balboas con cuarenta centésimos (B. 2.40) por cada par de polainas que suministre al Cuerpo de Policía Nacional, siempre que dicho artículo sea recibido a la entera satisfacción del Gobierno Nacional.

A darle aviso al Contratista, con sesenta (60) días de anticipación, de cualesquiera cambios en el modelo que se adopte en relación con las polainas del Cuerpo de Policía Nacional.

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae con el Gobierno en virtud del presente Contrato, El Contratista se obliga a prestar una fianza de mil balboas (B. 1.000.00) a favor del Tesoro Nacional. Esta fianza será bancaria u otorgada por Compañía de Aseguros establecida legalmente, en la República.

Este Contrato durará dos (2) años, contados a partir de la fecha de su aprobación y necesidad, para su validez, de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, a los veintinueve días del mes de Abril del año de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobierno,

GALILEO SOLIS.

El Contratista,

*Por Bata Shoe Co., Inc.
Cyril Edward Clucksmann.*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Los pagos sobre este Contrato se harán dentro del crédito votado en el artículo 60 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, según lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 68 de 1934.

Panamá, Abril 30 de 1935.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Mayo 3 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nombran un colector de Hacienda

DECRETO NUMERO 65 DE 1935

(DE 4 DE MAYO)

por el cual se nombra Colector de Hacienda en el Distrito de Cañazas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Colector de Hacienda en el Distrito de Cañazas, al señor Pedro Aguilar Jr., en reemplazo del señor Juan B. Brea Jr., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

Otorgan sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 67.—Panamá, Mayo 3 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Alejandro Mosquera, empleado al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, Mayo 4 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que estableció el artículo 796 del Código Administrativo concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor E. de Alba para separarse del cargo de Gerente del Banco Nacional, a partir del 6 de Mayo en curso, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 3º de 1923, reemplazará al titular, durante el término de la licencia concedida, el Sub-Gerente interino señor Eugenio Barrera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Reconocen auxilio pecuniario a una maestra

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 100.—Panamá, Mayo 2 de 1935.

Con memorial de fecha 28 de Febrero último pide a este Despacho la señorita Judith Cordero que de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto número 43 de 1925, se le concede la gracia de nueve meses de sueldo del Fondo de recompensas para maestros, y para ese efecto acompaña a su solicitud el certificado médico exigido en el artículo 15 del decreto referido.

Considerada por la Inspección General de Enseñanza la solicitud de la memorialista,

SE RESUELVE:

Declarar la señorita Judith Cordero permanentemente inhabilitada para el servicio del magisterio y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para maestros la suma de cuatrocientos cincuenta balboas equivalente a nueve meses de sueldo como maestra de la escuela Nicolás Pacheco de esta Capital, de conformidad con lo que dispone el artículo 14 del Decreto 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Lombardi e Icaza, apoderados de la sociedad 'Vinicola Licorera, S. A., radicada en la ciudad de David, Pro-

vincia de Chiriquí, con respeto le pedimos que ordene el registro de la marca de fábrica de un vino denominada **CABERNET**



producido en la fábrica de la mencionada Compañía, cuya marca consiste en una etiqueta de cartulina blanca que se describe así:

En el ángulo izquierdo superior, en letras rojas, se lee VINO SELECTO. En el centro de la parte superior se ve un escudo coronado por un cóndor, el monograma de la sociedad V. L. a la izquierda, y a la derecha un pequeño cerro aureolado; a ambos lados del escudo, las palabras Marca Registrada. En el centro inferior de la etiqueta, en letras cursivas negras, el nombre especial del vino CABERNET, y abajo, en letras rojas "Vinícola Licorera, S. A.", terminando la leyenda con la palabra Panamá en letras cursivas en negro.

La etiqueta descrita puede ser estampada en papel o cartulina de distintos colores, y también puede ser modificada la leyenda; pero siempre conservará como distintivos el escudo que constituye la marca general de los vinos producidos por la fábrica, y el nombre CABERNET que constituye la clase de vino que se trata de registrar ahora como marca especial, para proteger esa preparación de otras similares con que se la quiera imitar.

Dicha marca de fábrica puede usarse por medio de etiquetas marbetes, etc., fijados en los envases o botellas que contengan el vino, o en las cajas o envolturas, o puede presentarse por medio de la botella misma con las palabras vino selecto CABERNET grabados en ella, reservándose la Compañía fabricante el derecho de emplear la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones de los diferentes partes, sin que por ello se altere el carácter distintivo esencial antes aludido.

Acompañamos a este escrito comprobantes del pago del impuesto respectivo y del costo de la publicación en la GACETA OFICIAL, cuatro ejemplares de la etiqueta y un clisé para reproducirla.

Panamá, Abril 26 de 1935.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 30 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, apoderados de la Sociedad Anónima Perfumerie F. Millot de Paris, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca

CRÊPE DE CHINE

de nuestros poderdantes, la cual está ya registrada en Francia. La marca la constituye la frase indicada, sin distinguo de colores, tamaños de letras o combinaciones y

se aplica, imprime, adhiere, grava etc., tanto en los productos, como en sus empaques o envolturas; y sirve para amparar todos los productos de perfumería, jabonería y aceites de los fabricantes a cuyo nombre pedimos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Abril 8 de 1935.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 30 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado de la "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, a/M., Alemania, solicito le sea expedida una patente por diez (10) años para un "procedimiento para la preparación de derivados de la acridina", del cual acompaño las especificaciones correspondientes, con los demás requisitos necesarios.

Panamá, Abril 13 de 1935.

Julio Arjona.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 30 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Movimiento en la Ofna. de Jubilaciones

Otorgan la jubilación a dos personas

RESOLUCION NUMERO 7

Oficina de Jubilaciones.—Panamá, 4 de Mayo de 1935.

Vistos:

El señor Harmodio Arosemena Méndez ha elevado una solicitud de jubilación a esta Oficina, a la cual adjunta los siguientes documentos:

1º Una partida de nacimiento, suscrita por el Vicario General de la Archidiócesis de Panamá, y debidamente autenticada por S. S. I. el Arzobispo, que acredita que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2º Una serie de certificados, todos basados en documentos existentes en archivos oficiales, y suscritos por el Subsecretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, el Gobernador de la Provincia de Panamá, el Secretario de la Gobernación de Panamá, el Alcalde del Distrito y el Secretario de la Alcaldía de este mismo Distrito, que acreditan que el solicitante ha trabajado por más de veinte años en los siguientes cargos, con indicación del tiempo servido y del sueldo devengado, así:

a) Comandante del Chicuito, desde el 14 de Noviembre de 1903 al 28 de Diciembre de 1903, con sueldo mensual de B. 100.00;

b) Comandante del Chicuito, desde el 28 de Diciembre de 1903 al 14 de Noviembre de 1905, con sueldo mensual de B. 125.00;

c) Jefe del Servicio de Aseo de la ciudad de Panamá, desde el 1° de Diciembre de 1910 al 30 de Noviembre de 1912, con sueldo mensual de B. 150.00;

d) Director del Presidio de Chiriquí (ciudad de Panamá), desde el 6 de Junio de 1918 al 10 de Abril de 1926 con sueldo mensual de B. 150.00;

e) Director de la Colonia Penal de Coiba, desde el 26 de Abril de 1926 hasta el 1° de Enero de 1928, con sueldo mensual de B. 200.00;

f) Director de la Colonia Penal de Coiba desde el 1° de Enero de 1928 al 26 de Octubre de 1928, con sueldo mensual de B. 150.00;

g) Segundo Comandante del Cuerpo de Policía Nacional, desde el 29 de Noviembre de 1928 al 8 de Octubre de 1932, con sueldo mensual de B. 275.00;

h) Director de la Cárcel Modelo, desde el 10 de Octubre de 1932 al 2 de Febrero de 1933, con sueldo mensual de B. 150.00; y,

i) Subdirector de la Biblioteca Municipal, desde el 1° de Junio de 1933 hasta después de la fecha de hacer esta solicitud, o sea con posterioridad del 6 de Abril de 1935.

3° Un certificado del Alcalde del Distrito de Panamá que acredite que el solicitante ha sido empleado público remunerado al cumplir los requisitos exigidos por la Ley 7° de 1935 y al momento de hacer su solicitud.

4° Certificados de varios empleados públicos que acreditan que el solicitante ha observado buena conducta es el desempeño de sus cargos.

Estas certificaciones prueban debidamente todos los requisitos de la Ley 7° de 1935, para obtener el beneficio de jubilación; pero como se trata de una jubilación proporcional, se procede a calcular el promedio de sueldo al tenor del artículo 5° del Decreto número 66, de 30 de Marzo de este año, y a dejar constancia de que la Nación se reserva el derecho de modificar la cantidad otorgada, siempre y cuando el Municipio respectivo llegue a adoptar algún Acuerdo de jubilación y el favorecido llegue a obtener este amparo adicional.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6° de la Ley 7° de 1935.

RESUELVE:

Reconocer que el señor Harmodio Arosemena Méndez tiene derecho a ser jubilado con la suma mensual de B. 109.46, en la forma establecida en la primera parte del artículo 3° de la Ley 7° de 1935.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,
Comisionado de Jubilaciones.

Ernesto J. Nicolau,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 8

Oficina de Jubilaciones.—Panamá, Mayo 4 de 1935.

Vistos:

La señorita Aurelia Farrugia, Telegrafista de Primera Clase, ha presentado a esta Oficina la GACETA OFICIAL número 6722, de 29 de Diciembre de 1933, en la cual se acredita que ella fue jubilada por medio de la Resolución Ejecutiva número 393, de 2 de Diciembre de 1933, de la Secretaría de Gobierno y Justicia. La agraciada pide que esta Oficina reconozca la jubilación mencionada y ordene su pago. También ha presentado un certificado médico que acredita que ella está incapacitada permanentemente para trabajar. Además, por consulta hecha a la Controloría General, se ha establecido

que la solicitante no está incluida en la partida de Presupuesto que ampara a ciertos jubilados del Ramo de Telégrafos.

Para resolver el caso es menester ahora amoldarse al artículo 3° del Decreto número 81 de 30 de Abril de 1935 que reforma el artículo 19 del primer Decreto reglamentario de la Ley 7° de este año, o sea el número 66, de 30 de Marzo último. Antes sólo se requería que el solicitante presentara los comprobantes de haber sido favorecido de acuerdo con alguna ley de jubilación que ha sido específicamente derogada por la Ley 7° de 1935. Ahora, además del requisito mencionado, es menester establecer que el solicitante no está incluido en una partida de algún Presupuesto y que ha cumplido sesenta años de edad o que está en condiciones físicas de carácter permanente que justifican su separación del cargo que ejerce.

La reforma del artículo 19 del primer decreto reglamentario probablemente tiene por intención lo siguiente: Primero, dejar que las personas jubiladas a quienes se les ha estado pagando su pensión sigan incluidas en la partida del Presupuesto en que figuran, para no menos-cabar así los fondos creados por la Ley 7° de 1935; y segundo, limitar, por ahora, el pago de jubilaciones otorgadas anteriormente en principio a los casos de verdadera urgencia, ya sea por edad o por enfermedad, y asegurar en esta forma que alcancen los fondos votados para cubrir todas las jubilaciones que esta Oficina decreta.

En este caso se han establecido todos los últimos requisitos decretados.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6° de la Ley 7° de 1935 y de acuerdo con el artículo 3° del Decreto número 81 de 30 de Abril último,

RESUELVE:

Reconocer que la señorita Aurelia Farrugia tiene derecho a ser pagada de los fondos creados por la Ley 7° de 1935, con una asignación mensual igual a la pensión que le fue otorgada por la Resolución Ejecutiva número 393, de 2 de Diciembre de 1933.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,
Comisionado de Jubilaciones.

Ernesto J. Nicolau,
Secretario.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Días 3 y 4 de Mayo)

Peter Chistensen, salchichas, arenques, ca-	
viar, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva	
York, por	87.92
Cía. Cynos, tela de seda, tela de algodón.	
10 bultos, por vapor Hoech Merchant, de Kobe,	
por	791.13
J. Abood Hermanos, frazadas de algodón,	
tejidos de seda, de algodón, 4 bultos, por va-	
por Cristóbal, de Nueva York, por	1.167.54
J. Abood Hermanos, camisas de algodón, 21	
bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York,	
por	1.090.23

Luis E. Uribe, fósforos, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	69.75	Francisco Amuy, camarones en conserva, 30 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por	99.60
Luis E. Uribe, manzanas, peras, coliflor, 54 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	105.30	Shung Cheung, pasas, 100 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	115.25
Ford y Ford Co., llantas para automóviles, 1 bulto, por vapor Michigan, de Filadelfia, por	9.44	Cía. Vinícola, Hispano Americana, alambre de hierro, batería, aceite asencial, 25 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	374.73
Ford y Ford Co., máquinas de hacer cremas, trituradora de frutas, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	86.90	George See, salmón en latas, ciruelas secas en latas, 22 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	97.86
Ameglio y Petrocelli, gelatina, jarabe de nogal, barquillos de helados, 40 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	350.40	Cía. Licorera de Panamá, vino tinto, blanco, 12 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos, por	556.00
Cía. Cynos, tela de seda, 5 bultos, por vapor Hoech Merchant, de Yokohama, por	329.00	Tertuliano Martínez, salvado, 100 bultos, por vapor Flandre, de Cartagena, por	70.00
Central American Trading, juegos de loza, artículos de porcelana, 109 bultos, por vapor Hoech Merchant, de Nagoya, por	606.62	Luis E. Uribe, sacos usados, botellas usadas, 34 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	396.99
Pan American Orange Crush, jamón cocido, 30 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por	458.26	J. L. Salas, galletas 68 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	492.89
Day & Night Garage, empaquetadura para vidrio de automóviles, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	74.78	Virgilio Ramírez, pepinos, encurtidos en latas, miel de maíz, 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	42.54
Hollywood Dry Cleaners, tetracolorura de carburo, 2 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por	90.07	George See, papel para envolver, bolsas de papel, 30 bultos, por vapor Elbe, de Portland, Oregon, por	80.25
Wallinford y Arango, repuestos para automóviles, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	226.53	Fábrica de Calzado La Central, hilo de lino y algodón para zapatos, 1 bulto, por vapor Chancellor, de Liverpool, por	85.98
Octavio Valencia, mangos de madera para escobas, 50 bultos, por vapor Washington, de Tacoma, por	202.05	Nicholls Super Yarn Corp., alfombras de Tientsin, 1 bulto, por vapor Tokkai Maru, de Tientsin, por	93.00
Fábrica Nacional de Cajetas de Cartón, cartón corrugado, 81 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	90.79	Nicholls Super Yarn Corp., alfombras de Tientsin, 1 bulto, por vapor Hokkai Maru, de Tientsin, por	93.00
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 400 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	840.00	Smoot Hampton, auto camión Chevrolet, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1175.00
Leon Bros, arroz, mani, fideos, salsa china, pescados, huevos, 155 bultos, por vapor Yomachichi, de Hong Kong, por	1,361.63	Kwong Mee Long, camarones en conserva, 20 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por	66.40
Nestle Anglo Swiss Condensed, leche evaporada, 375 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	1,015.00	Kwong Mee Long, bolsas de papel, 117 bultos, por vapor Elbe, de Portland, Oregon, por	304.40
Lyons Hardware, tubería de hierro galvanizado, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	290.97	González Hermanos, baúles de fibra, fonógrafos, 235 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	107.70
F. E. Escofery, sebo en velas, 30 bultos, por vapor Chancellor, de Liverpool, por	146.70	J. E. Abadía, semillas para grama, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	58.00
The Wholesale Tire & Supply, pinturas esmaltes, cintas de frenos, 118 bultos, por vapor Hoech Merchant, de Kobé, por	242.87	Hospital Santo Tomás, azúcar granular, 200 bultos, por vapor Kentucky, de Filadelfia, por	250.00
C. G. De Haseth, agua de vichy, pastillas de eucalipto, 19 bultos, por vapor Flandre, de El Havre, por	186.15	H. E. Williams, utensilios de cocina, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	407.27
C. G. de Haseth, jarabe de rábano, jarabe de pino blanco, vino de carne, 61 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	508.38	H. E. Williams, crema dental, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	178.20
C. G. de Haseth, antis estrellado, hojas de romero, azúfre en terrón, 10 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	121.45	Lindo y Maduro, pintura en aceite, 16 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	118.41
Julio Canavaggio, whiskey White Label, 80 bultos, por vapor Chancellor, de Liverpool, por	812.60	Casa Japonesa vidrios ordinarios para mesa, 35 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	77.43
F. E. Escoffery, insecticidas, 13 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	171.50	Kohpeke y Neumann Inc., láminas de cobre, ruedas de hierro, soldadura, 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	187.82
		S. Y. Fuji y Co., relojes, vasos, tinta para escribir, pantuflas, 21 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	725.46

Y. Amano almohadas de algodón para niños, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	186.60	Kwong Mee Long, polvo de arroz, arroz, pescados, fósforos, picadura, 310 bultos, por vapor Yomachichi, de Hong Kong, por. . .	1587.18
The Star & Herald, papel de imprenta común, 71 bultos, por vapor Canadian Cruiser, de Nueva York, por	693.31	Kwong Mee Long, papel para envolver, 104 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Copenhague, por.	348.40
The Star & Herald, sulfato de sodio, goma laca, cemento de caucho, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	53.02	K. H. Sahani, kimonas de seda, corbatas de seda, camisas de seda, 1 bulto, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por. . . .	301.11
Radio Corporation of Panama, aceite lubricante, 25 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	269.31	Herman & Zeledon Laboratorios, frascos vacíos de vidrio ordinario y tapas, 53 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	205.00
Aristides Romero, sacos de eyute y algodón usados, 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	120.05	J. A. Domínguez, telas de seda, lona de algodón, dril de algodón, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	722.72
Cristiania Hayer, cenizas de soda para la fabricación de jabón, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	132.00	Kodak Panama, películas, cámaras cinematográficas, ácidos, 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	558.14
Armour y Co., mantequilla, 800 bultos, por vapor Rangitane, de Auckland, por.	7367.55	Frank P. Martin, jabón líquido para el cabello, 11 bultos, por vapor Santa Elena, de Los Angeles, por	82.16
Armour y Co., 70 bultos, por vapor Rangitane, de Auckland, por.	956.06	Novedades Antonio, medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	989.51
Armour y Co., jamones ahumados, tocinos, 83 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	2330.92	Cardoze y Lindo, aparador de polvo, 1 bulto, por vapor Los Angeles, de Hamburgo, por.	229.20
J. Mahn, vasesillas de hierro esmaltado, cuchillas, tornillos, 17 bultos, por vapor Nueva York, de Hamburgo, por.	562.33	Ezra Dabah, telas de algodón, encajes, trobalco de algodón, 8 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	3090.91
Kelso Jordan Sales, goma para mascar, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	84.00	Lai Hing, ropa interior de seda, joyas falsas, 1 bulto, por vapor Toloa de Nueva York, por.	122.35
Fat y Co., jabón Fanchon, pasta dental, 26 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por.	153.22	Compañía Panameña de Licores, botellas de vidrio vacías usadas, 327 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	140.07
Sam Quong, pijamas de algodón, sábanas de algodón, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por.	211.28	W. D. Ryan, tabletas de quinina, linimentos, remedios para la tos, 11 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	497.66
Leon Bros, mangos de madera, sillas plegadizas, brochas, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	34.40	John H. Lloyd, alambre de cobre de instalaciones, botones de latón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	34.29
Benedetti Hermanos, glicerina pura, azufre refinado, cremor tártaro, 10 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	178.07	Luis E. Uribe, manzanas, peras, lechugas, coliflor, 52 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por.	94.35
W. Woloshin, pintura, aguarrás, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por. . . .	26.04	Eustace Lee, avena prensada para mesa, 21 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por.	53.95
George See, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Lochmonar, de San Francisco, por. . . .	380.00	E. R. Brewer, jabón de tocador Palmolive, 25 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por.	135.86
Verhomal Khubchand, tela de seda, camisas de seda, sobrecamas de algodón, 2 bultos, por vapor Hoeh Merchant, de Yokohama, por.	304.83	Francisco Amuy, arroz, 200 bultos, por vapor Yomachichi, de Hong Kong, por.	166.35
Coca Cola, corazones de res congelados, salchichas, 106 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	831.73	The Henríquez Co., papas, 200 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por. . . .	274.00
B. Monteza, baúles de fibra, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	54.71	Virgilio Capriles, frijoles, lentejas, semillas de alpiste, ajos, 173 bultos, por vapor Virgilio, de Valparaíso, por.	250.19
David Frank, patatas, naranjas, limones, apios, rábanos picantes, 42 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por.	129.90	Almacén Miyako, juegos de te, y platos de porcelana, 15 bultos, por vapor Hoech Merchant, de Nagoya, por.	88.74
Panama Hospital, jugo de uva sin alcohol, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	36.00	Carlos de la Guardia, automóvil Ford 1 bulto, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por.	125.09
David Frank, manzanas, nabos, ruibarbo, coliflor, 68 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por.	128.59	Nagao y Munase, artículos esmaltados de cocina, artículos de hojalata, 26 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	267.32

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA:

ADMINISTRACION:

Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCIONES MENSUALES**En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.00 donde hay
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05 —Valor del número atrasado: B. 0.10

Nota de la Dirección.—Por haber aparecido con un error sustancial, se reproduce a continuación, tal como debe quedar, la parte resolutive de la resolución 188, expedida por la Sección Primera de la Secretaría de Gobierno y Justicia, con fecha 27 de abril de 1935. Dice así la parte resolutive en referencia tal como debe quedar:

SE RESUELVE:

1° La expresión "padres panameños" en la primera parte del artículo 6° de la Constitución modificado por el Acto Legislativo Reformatorio que entró a regir el 19 de Octubre de 1928 debe entenderse en el sentido de *padre o madre panameños*; y

2° Esta Resolución revoca la número 133 de Abril 8 de 1932 y la número 428 de Octubre 14 de 1933, y deja en vigor la número 66 de Febrero 26, de 1932, dictadas todas por esta misma Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Nagao y Murase, ropa interior de seda, cinturones de cuero, imitación, 3 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por.	266.10	Heurtematte y Co., vestidos completos para hombres, 1 bulto, por vapor Ancon, de Nueva York, por.	82.50
Antonio Fong, servilletas de papel, bolsas de papel, 18 bultos, por vapor Elbe de Portland, Oregon, por.	47.55	Heurtematte y Co., toallas de algodón, sábanas de baño, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	76.00
Antonio Fong, frutas para ensaladas, peras en latas, espárragos, 32 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por.	111.52	Gursan Singh y Bros., artículos de seda artificial, de cuero, 6 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por.	1285.77
Kito Chen, jabón Royal para fregar, 20 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por.	25.29	Heurtematte y Co., armadura de puerta, y repuestos de madera, 2 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por.	462.00
Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por.	113.75	Heurtematte y Co., aljofifas de algodón, cepillos, mangos, 7 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por.	123.08
Luis Angelini, cognac Martell, 30 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos, por.	495.00	Julio Vos, remolachas, apios, lechugas frescas, 7 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por.	27.50
George See, crema dental, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	91.80	Compañía Panameña de Calzado, tela de huile para forros, 1 bulto, por vapor Ancon, de Nueva York, por.	30.24
George See, margarina, 64 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Amsterdam, por.	102.24	Compañía Panameña de Calzado, engrudo en polvo, hilo de algodón, tachuelas, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por.	44.30
Isaac Brandon, cubos, alquitrán, cereal, martillos, chocolate, 81 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por.	487.41	J. Mahn, platos hondos y saleros, 6 bultos, por vapor Hoech Merchast, de Yokohama, por.	67.70
Isaac Brandon, bolsas de papel, 84 bultos, por vapor Kentucky, de Filadelfia, por.	185.60	Day y Night Garage, planchas de caucho, parches, anuncios, 3 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por.	34.12
Enrique Halphen, abono, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	270.00	García S. en C., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	198.50
J. Van der Hans, agua mineral, pasta de Eucalipto, 22 bultos, por vapor Flandre, de El Havre, por.	152.53	Y. Amano y Cía., vestidos de baño de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	440.44
Heurtematte Co., cintas de seda y rayón, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	229.00	K. Matsuda y Co., muselina de algodón, ligas para brazos, 3 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por.	276.32
Heurtematte y Co., utensilios de aluminio, patrones impresos, 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por.	170.54	The Henríquez Co., arroz supper Siam, 100 bultos, por vapor Yomachichi, de Hong Kong, por.	162.55
		The Henríquez Co., maní en cáscaras, 50 bultos, por vapor Yomachichi, de Hong Kong, por.	142.41
		The Henríquez Co., cognac Martell, 30 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos, por.	495.00
		The Henríquez Co., ron Jamaica, 20 bultos, por vapor Tolosa, de Kingston, por.	175.52
		Chung Siak, tricófero, tónico para el cabello, jabón Reuter, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	95.00
		Womack American Whisky, botellas de vidrio vacías, 299 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por.	964.28
		Gursan Singh Bros., camisas de algodón, camisas de seda, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	267.65
		Shung Cheung, ciruelas secas en latas, 30 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por.	77.95
		Shung Cheung, margarina, 100 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Amsterdam, por.	139.16
		Shung Cheung, cebollas, lentejas, garbanzos, frijoles, 137 bultos, por vapor Virgilio, de Valparaiso, por.	479.56

Compañía Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.....	112.00	Smoot Hampton, autos para pasajeros, marca Chevrolet, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	3569.40
Grebien & Martinz, estopa, cobre o latón, sin pulimento, accesorios de hierro, 38 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por. . .	117.28	Smoot Hampton, automóvil Chevrolet, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por. . .	927.60
Gervasio García, radios y repuestos de radios, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por.	154.04	J. y A. Domínguez, bolsas de papel impresas, 28 bultos, por vapor Elbe, de Portland, Oregon, por.	87.30
W. A. Torbert, radiadores para autos, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por.	18.77	Omphroys Auto Supply, llantas para automóviles, partes para bicicletas, 4 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por.	84.28
Eata Shoe, zapatos de cuero, zapatos de lona, y caucho, 10 bultos, por vapor Nueva York, de Hamburgo, por.	403.07	Hospital Santo Tomás, mesa de operaciones, espejo para cirujano, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por.	40.50
Arias Auto Supply, accesorios para automóviles, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por.	42.54	Julio Vos, cepillos de cerda, escobillones, mangos de madera, 12 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por.....	92.37
El Corte Inglés, trajes, pantalones, y chalecos devueltos, de Curacao, 8 bultos, por vapor Costa Rica, de Curacao, por.	3633.98	Benjamín Chen, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por. . .	307.50
L. A. Padilla Co., preparaciones para aves de corral, alimento, 21 bultos, por vapor Talamanca, de Los Angeles, por.....	39.45	A. Jacobs, platos y vasijas de porcelana, correas de hule, 19 bultos, por vapor Tokkai Maru, de Nagoya, por.....	230.85
Mario Preciado, libros para enseñanza de las escuelas, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	333.30	Homsany Azrack, tejidos de seda, telas de algodón, carteras, 31 bultos, por vapor Tokkai Maru, de Kobe, por.....	307.44
Virgilio Capriles, hongos conservados, sardinas, anchoas, anuncios, 12 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos, por.	179.53	Walter Valencia, ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por.....	22.50
Samuel Friedman Inc., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	491.25	David E. Acrich, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	437.28
David M. Toledano, espejos, lámparas eléctricas, sofá de madera, 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por.....	257.50	Lindo y Maduro, lentejas, frijoles, 73 bultos, por vapor Santa María, de San Antonio, por.	273.82
David M. Toledano, pintura de agua, colchones, camas de hierro, 21 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por.....	272.70	Shung Fat, bolsas de papel, 85 bultos, por vapor Elbe, de Portland, Oregon, por.	141.00
F. Harnansingh, tela de seda, camisas de seda, chinelas de cuero, 2 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por.	249.40	Shung Fat, pasas, frutas en ensaladas, remolachas, 205 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por.	325.80
Lyons Hardware, pintura en aceite, barniz, 108 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	632.07	Y. Amano y Co., rayón satin, telas, 17 bultos, por vapor Hoech Merchant, de Kobe, por.	821.69
Hop Singh, cueros de charol, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	72.16	Y. Amano y Co., toallas de algodón, 1 bulto, por vapor Hoech Merchant, de Kobe, por.	227.69
Sing Kee, dril de algodón, 5 bultos, por vapor Hoech Merchant, de Kobe, por.	379.01	Endara Riba Hermanos, peras, manzanas, apios, remolachas, 96 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por.	209.90
Abadi Bros., seda artificial, camisas de algodón, dril, 12 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Kobe, por.	1238.87	Endara Riba Hermanos, lechugas, 36 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por.	96.40
George See, levadura para panaderías, 25 bultos, por vapor San Bernardino, de Baltimore, por.	76.39	Endara Riba Hermanos, bolsas de papel, 23 bultos, por vapor Elbe, de Portland, Oregon, por.....	61.90
Endara Riba Hermanos, espárragos en latas, frutas de ensaladas, encurtidos, 87 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por.	333.24	Wilcox Mercantile Agencies, enrejado de madera, 219 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por.	914.64
Trute Bros, tacones de madera, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por.	77.39	Wilcox Mercantile Agencies, madera de pino, 41226 bultos, por vapor Washington, de Vancouver, por.	944.27
Universal Export Corp., gomas de mascar, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	245.63	Indersing y Co., pañuelos, kimonas, tela de seda, chinelas, 5 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por.	1278.22
Panama Hardware, tuercas y pernos de hierro, 27 bultos, por vapor Dinteldijk, de Rotterdam, por.	149.04	Gursarn Sing, ropa de cama, chinelas de cuero, carteras, pañuelos, 4 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por.	578.92
		E. A. González, baúles de fibra, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por. . .	105.30

D. Tucker Brown, casas de campaña, equipo de ingeniería, 6 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por.....	500.00	Panama Radio Corporation, aparatos de radio, artículos de aluminio de cocina, 19 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por...	2618.87
Chung Siak, camarones en conservas, 25 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por.....	83.00	Guardia y Co., molino de viento con torre, completo, 4 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por.....	87.71
Chung Siak, alpargatas, 24 bultos, por vapor Hero, de Bilbao, por.....	650.85	Y. Amano y Co., cepillos, carteras de mujer, pasta dental, 27 bultos por vapor Kinai Maru, de Kobe, por.....	583.72
Hospital Santo Tomás, toallas sanitarias, 30 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.....	152.25	John H. Lloyd, tubos de hierro galvanizado, cadena de cobre, 161 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	502.20
Omphroys Auto Supply, partes para automóviles, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	210.04	Day y Night Garage, repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	55.70
A. Bellino, utensilios de aluminio para cocina, 6 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por.....	160.28	Secretaría de Hacienda y Tesoro, aisladores de vidrio, aparatos radiotelefónico, 33 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por...	617.85
West India Oil, aguarrás, aceite lubricante, 70 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por.....	984.50	Luis E. López, corbatas para hombres, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por.....	279.15
Coca Cola, filetes congelados, 20 bultos, por vapor Rangitane, de Auckland, por.....	151.13	Mueblería El Sol, espejos ordinarios, 2 bultos, por vapor Los Angeles, de Amberes, por.....	174.19
Central de Lecherías, botellas de vidrio vacías, 30 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por.....	141.60	The Panama Agencies, vino blanco del Rhin, 100 bultos, por vapor Santa María, de Valparaíso, por.....	298.27
Radio Pictures of Panama, películas cinematográficas, anuncios, 3 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por.....	758.13	Antonio Fong, tocino en rebanadas, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por.....	45.00
Sasso y Co., hilo de algodón para coser, anuncios impresos, 4 bultos, por vapor Chancellor, de Liverpool, por.....	392.14	George See, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	460.00
Ventura Hermanos, sardinas en conservas, atún, calamares, anchoas, 53 bultos, por vapor Reina del Pacífico, de Vigo, España, por...	239.34	VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS	
Arturo Muller, espejos de vidrio estirado, ordinarios, 2 bultos, por vapor Los Angeles, de Amberes, por.....	187.38	PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO	
Orange Crush, uvas frescas, 105 bultos, por vapor Santa Clara de Nueva York, por.....	226.32	Conceden permiso para importar unas municiones	
Shung Cheung, sweaters de lana, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.....	342.00	RESOLUCION NUMERO 83	
Endara Riba Hermanos, papas para semillas, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	52.00	Gobernación de la Provincia.—Bocas del Toro, Abril 24 de 1935.	
Shung Fat, papas, bacalao, sagú, cebada, hilo de empaçar, 35 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por.....	195.16	La "United Fruit Company" se ha dirigido a este Despacho por medio de memorial de fecha 17 de los corrientes, pidiendo se le conceda permiso para importar del puerto de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, las municiones que a continuación se detallan:	
Kitò Chen, servilletas de papel, bolsas de papel, 45 bultos, por vapor Elbe, de Portland, Oregon, por.....	118.75	Cien (100) cajitas de cápsulas cargadas para escopeta, calibre 12, 25 por cajita, marca "Arrow", 40/6-60/7.	
C. O. Mason, pasta dental, betún, linimentos, medicinas, 16 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por.....	886.17	Ciento ochenta (180) cajitas de cápsulas cargadas para escopeta, calibre 16, 25 por cajita. 80/6-100/7, marca "Arrow".	
Novedades Antonio, lámparas eléctricas, bolsas de celuloide, 7 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por.....	191.73	Quinientos (500) cartuchos cargados, calibre 3-20, marca "Klean-Bore".	
Eisemann y Eleta, drill de algodón kaki, 1 bulto, por vapor Chancellor, de Liverpool, por Villanueva y Tejeira, azulejos blancos de barro, 258 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por.....	312.87	Cincuenta (50) cartuchos cargados, cartuchos Inga, calibre 9mm-m, cincuenta por cajita, y mil (1000) cartuchos cargados, calibre 22 largo, marca "Kleanbore".	
González Hermanos, refrigeradoras, 13 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	560.76	Como la solicitud anterior se ajusta a lo dispuesto en el Decreto número 171 de 1926 y de acuerdo con la autorización del Decreto número 67-A de 1928,	
Kitò Chen, linternas, raviolis, camarones frescos, salsa, 35 bultos, por vapor Santa Clara de Nueva York, por.....	168.52	SE RESUELVE:	
	144.75	Conceder permiso a la "United Fruit Company" para que importe del puerto de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, las municiones mencionadas.	

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Secretario,

Carlos de la Espriella.

RESOLUCION NUMERO 85

Gobernación de la Provincia.—Bocas del Toro, Abril 29 de 1935.

Los señores Carl Friesse & Cía., comerciantes de esta plaza, solicitan a este Despacho por medio de memorial de esta fecha, se les conceda permiso para importar del puerto de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, las municiones siguientes:

24 cajas de 20 cartones cada una, cada cartón conteniendo 25 cartuchos de papel cargados, calibre 16.

4 cajas de 20 cartones cada una, cada cartón conteniendo 25 cartuchos de papel cargados, calibre 20.

10000 solos fulminantes de cobre número 2 U. M. C. para cartuchos de latón para escopetas de cacería de un solo cañón.

1000 solas cápsulas para Rifleitos de salón, calibre 22-long rifle.

1000 solas cápsulas pra Rifleitos de salón, calibre 22-long.

Como esta solicitud está de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 171 de 1926 y de acuerdo con la autorización del Decreto número 67-A de 1928, este Despacho,

RESUELVE:

Conceder permiso a los señores Carl Friesse & Cía, para que importen del puerto de Nueva York, Estados Unidos de América, las municiones mencionadas.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Secretario,

Carlos de la Espriella.

EL GOBERNADOR DE BOCAS VISITA LOS JUZGADOS DE CIRCUITO

En Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco, el suscrito Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito se apersonó al Despacho del Juzgado Primero de este Circuito con el fin de pasar la visita de ley correspondiente al presente mes de Abril. Presente en le Despacho el señor Juez, don Zenón Návalo, su Secretario, don José Antonio Grimas y demás empleados subalternos, se procedió al acto así:

Movimiento del Juzgado durante el mes de Abril de 1935

Informes	22
Providencias	17
Notificaciones	32
Notificaciones por edicto	5
Traslados	3
Notas	8
Autos interlocutorios	7
Avisos de remate	1

Resumen

Negocios pendientes el día último del mes anterior 198
Entrados en el presente mes

Total

Despachados en el presente mes

Quedan pendientes para Mayo de 1935

En este estado se dió por terminada la visita firmandose para constancia la presente acta.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Juez Primero del Circuito,

ZENON NAVALO

El Fiscal,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado,

José Antonio Grimas.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espriella.

En Bocas del Toro, a los veinte y nueve días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco, el suscrito Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en asocio de su Secretario se trasladó al local donde funciona el Juzgado Segundo de este Circuito a fin de pasar la visita de ley correspondiente al presente mes de Abril. Presente en el Despacho el señor Juez, doctor José Estrada G., su Secretario, señor M. Azael Bendiburg y demás empleados subalternos se procedió al acto así:

Movimiento del Juzgado durante el mes de Abril de 1935

Notas	12
Certificaciones	2
Boletas de comparendo	1
Boletas de encarcelación	2
Citaciones varias	8
Diligencias varias	4
Comisiones	1
Declaraciones	11
Notificaciones	12
Providencias	10

Negocios recibidos de la Corte

Contra Cruz Camarena por lesiones

Negocios entrados

Contra Hermenegilda Johanson por homicidio

Sumario en averiguación del asesinato cometido en la región de Cricamela, por unos indígenas, en perjuicio de un hombre blanco y una mujer

Resumen

Negocios pendientes del mes de Marzo de 1935

Negocios entrados en el mes de Abril de 1935

Negocios salidos durante el mes de Abril de 1935

Quedan pendientes para Mayo de 1935

En este estado se extiende y firma la presente acta para constancia.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Juez Segundo del Circuito,

JOSE ESTRADA G

El Secretario del Juzgado,

M. A. Bendiburg.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espriella.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 3 de Mayo)

Nº 362. The Chase National Bank of New York cancela obligación hipotecaria al Dr. Donald Rodolph Young.

Nº 363. Jou Man Yung vende un establecimiento de comercio a Pan Kee.

Nº 364. Sasso & Compañía y Raul Díaz declaran rescindido un contrato sobre compra-venta de un carro Chevrolet.

Nº 365. María Esperanza Avila vende a los menores Lucinda Esperanza y Aminta Herrera los derechos concedidos por el Municipio de La Chorrera sobre un lote de terreno en ese lugar.

Nº 366. Vicente Rosanía vende a Emilia Comparone el establecimiento que tiene en esta ciudad en la planta baja de la casa 66 de la Avenida Central, por B. 10,000.00.

Nº 367. Moisés David Cardoze y Moisés Castro Cardoze adicionan la escritura 364 de 28 de Marzo de 1927.

Nº 368. Pedro Crisólogo Otárola Jiménez y Gregorio Piro en su propio nombre y como cesionario de los derechos hereditarios de Juan Aquiles Ponce en la sucesión de Dolores Ponce de Otárola, celebran partición extrajudicial de bienes.

(Día 4 de Mayo)

Nº 369. El Dr. Jorge Eduardo Boyd constituye hipoteca a favor del Banco Nacional para garantizar el pago de B. 8,500.00 y se cancela obligación.

Nº 370. Se protocoliza el documento en el cual The Goodyear Rubber Plantations Co. confiere poder a John B. Ingle.

Nº 371. Albertina Vergara de Tac constituye hipoteca a favor de Emma Emilia Navarro, para garantizar el pago de B. 300.00.

Nº 372. Lastenia Moreno cancela hipoteca al Dr. Juan Ovalle Quintero.

Nº 373. Gertrudis Franceschi de Borger declara la construcción de una casa en terreno propio y constituye hipoteca a favor de Grebien & Martinz Inc. para garantizar el pago de unos materiales.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 3 de Mayo)

Nº 333. Luiz López Barcenilla revoca el poder general que confirió a Cayo Flórez Marcos.

Nº 334. Deogracia de Gracia declara que una finca de su propiedad situada en San Carlos aparece inscrita dos veces y ordena que sea cancelada una de las inscripciones.

Nº 335. Lee Pit Eng compra a Wong Kwai Muck un establecimiento en La Chorrera para su hijo Lee Chuan Wong por B. 850.00.

Nº 336. Augusto Regis vende a William Henry Wallingford materiales, herramientas y otros útiles que tiene en un establecimiento comercial en esta ciudad.

(Día 4 de Mayo)

Nº 337. Pedro Barbero vende a Rosenda Calderón de Camacho un lote de terreno en el distrito de Antón, por B. 50.00.

Nº 338. John Jabez Casto vende a Gregorio y William Frederick Robinson una finca en Arraiján, por B. 500.00.

Nº 339. Se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada en esta plaza "Chen Ching Fung & Cia".

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, el día 3 de Mayo de 1935.

As. 4852. Oficio número 957 de 30 de abril último, del Gobernador de Colón, en el cual transcribe la resolución número 127, de la misma fecha, donde se modifica la matrícula de comercio de la Casa Japonesa, por haberla vendido su dueño a M. Yohoy, de ese domicilio.

As. 4853. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 30 de abril de este año, a favor de la razón social de la casa "Lee Chong Lung", de esa ciudad.

As. 4854. Escritura número 287 de 12 de abril de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Simeón Oliver Glasford Johnson y la Panama Realty Company Inc., adicionan la escritura número 284, de la misma fecha y de la misma Notaría.

As. 4855. Escritura número 105 de 25 de abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rafael Alegre Jurado confiere poder general a su esposa María Ester Jurado de Alegre.

As. 4856. Escritura número 332 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Horacio Dionisio Sosa vende a Abigail Cristina Hayans Amador un lote de terreno en Matías Hernández, de este distrito, y se cancela un contrato.

As. 4857. Escritura número 331 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Luzmila Rocha vende a Mariana Aued viuda de Martínez una finca situada en San Francisco de la Caleta, de este distrito.

As. 4858. Oficio número 322 de hoy, del Juez 6º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca de propiedad de Antonio Alberto Valdés.

As. 4859. Oficio número 141 de 3 de mayo actual, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Mariano Gasteazoro, ha decretado secuestro sobre las rentas y sobre la finca número 2260, folio 244 del Tomo 42 de la Propiedad, provincia de Panamá, perteneciente a Mercedes Vega de Fernández.

As. 4860. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas, el día 15 de julio de 1933, a favor de la razón social de la casa "Germán Núñez", de Calobre.

As. 4861. Escritura número 300 de 16 de abril de este año, de la Notaría Segunda, por la cual José Joaquín Recuero constituye hipoteca a favor de Albertina Revello de Arias, sobre una finca en Pinogana, para responder de su manejo como administrador de una finca que administra a dicha señora.

As. 4862. Escritura número 100 de 17 de abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual John Egbert Jennison Senior y George McCoubay Senior venden a John Egbert Jennison Junior y otra, una finca ubicada en Bugaba.

As. 4863. Escritura número 101 de 17 de 17 de abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Francis Everard Escoffery y su esposa venden a Egbert Jennison y George McCoubay parte de una finca ubicada en Bugaba.

As. 4864. Escritura número 1017 de 26 de noviembre de 1934, de la Notaría Primera, por la cual Evangelista Arcia declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, y

Grebien & Martinz Inc., cancela obligación hipotecaria.

As. 4865. Escritura número 333 de hoy de la Notaría Segunda, por la cual Luis López Barcenilla revoca poder general conferido a Cayo Florez Marcos.

As. 4866. Escritura número 1339 de 17 de septiembre de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual el Panama Golf Club da en arrendamiento un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, a Donato González.

As. 4867. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 24 de abril de este año, por el cual la Colon Motors, Inc., vende condicionalmente un carro a W. K. Anderson.

As. 4868. Escritura número 35 de 11 de abril de 1932, de la Notaría de Veraguas, por la cual Josefa y Pasiana Rodríguez y Pablo Rodríguez A., obtienen título de propiedad sobre un solar del Municipio de Santiago.

As. 4869. Acta de remate verificado el día 22 de marzo de este año, ante el Juez 1º del Circuito de Veraguas, por el cual dicho funcionario adjudica a Aquileo Rodríguez la tercera parte de una finca ubicada en Soná.

As. 4870. Escritura número 236 de 21 de marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Servicio Público de Radio protocoliza un ejemplar del acta de la sesión celebrada el 13 de febrero de 1935, donde consta la elección de nuevos dignatarios.

As. 4871. Escritura número 334 de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Deogracia de Gracia declara que una finca de ella aparece dos veces inscrita en el Registro Público y pide la cancelación de una de ellas.

As. 4872. Escritura número 96 de 9 de septiembre de 1912, de la Notaría de Coeló, por la cual la Nación adjudica a Rafael María Arosemena un lote de terreno ubicado en Penonomé.

As. 4873. Escritura número 360 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual José Rutilio García y Carlota Garibaldi de García constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre tres fincas ubicadas en esta ciudad y Alfonso de la Torre cancela obligación hipotecaria.

As. 4874. Escritura número 154 de 12 de abril de 1935, otorgada ante un Notario Público de la ciudad de Pasto, Colombia, por la cual Rafael Palacio confiere poder a Carlos Palacio.

As. 4875. Escritura número 139 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Anastacio Betegón vende a Carmelo Casullo dos casas en esa ciudad.

As. 4876 y 4877. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Panamá el 2 de los corrientes, a favor de la razón social de las casas: "Yau Leon" y "Chong Tay Chong", de este domicilio.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 4 de Mayo de 1935.

As. 4878. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el día 3 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Lee Chuan Won", domiciliada en La Chorrera.

As. 4879. Escritura número 96 de 13 de abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Florentino Jiménez garantiza su manejo de Tesorero con hipoteca que constituye a favor del Municipio de Bugaba.

As. 4880. Escritura número 335 de 17 de abril de este año, de la Notaría Primera, por la cual Horacio Fábrega

y Ofelia Fábrega de Wendehake, por una parte, y por la otra, el Gobierno Nacional, celebran contrato de permuta sobre dos lotes de terreno en este distrito.

As. 4881. Escritura número 367 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Moisés David Cardoze y Moisés de Castro Cardoze adicionan la escritura número 364 de 28 de marzo de 1927, de la Notaría Segunda.

As. 4882. Escritura número 95 de 13 de abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende a favor de Florencio Jiménez un solar en ese distrito.

As. 4883. Escritura número 110 de 30 de abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Ignacio Caballero dos lotes de terreno ubicados en Bugaba.

As. 4884. Escritura número 35 de 2 de febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba cancela la fianza hipotecaria que otorgó Florencio Jiménez, para garantizar su manejo como Tesorero de dicho distrito.

As. 4885. Este documento entró antes al Registro bajo asiento 4105 del Tomo 20 del Diario.

As. 4886. Escritura número 3 de 28 de febrero de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Boquete, por la cual dicho Municipio vende a Victoria Miranda de Arturi un solar en esa población.

As. 4887. Oficio número 539 de ayer, de la Corte Suprema de Justicia, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Juan Evangelista Ovalle Quintero y otros, a favor de Livio Jácome Tulipano y otra, para garantizar perjuicios.

As. 4888. Escritura número 94 de 27 de diciembre de 1934, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Catalina López un terreno ubicado en Santiago.

As. 4889. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual Antonio Alberto Valdés constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Chepo, para garantizar la excarcelación de Rosario Castillo.

As. 4890. Acta de remate verificado el día 10 de abril de este año ante el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por el cual dicho funcionario adjudica a Arturo Miró una finca ubicada en David.

As. 4891. Escritura número 109 de 29 de abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Bolívar Reyes Suárez vende a Paulino Jiménez una finca ubicada en esa provincia.

As. 4892. Escritura número 370 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Octavio Fábrega protocoliza el poder conferido por The Goodyear Rubber Plantation Company a John B. Ingle.

As. 4893. Escritura número 362 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela hipoteca a Donald Young.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 3 de Mayo)

Pablo Virgilio Chung, Armando Romero, María Luisa Spano, Josefa Núñez, Prudencio Vidal Chávez, Alicia del C. Arrocha, Carmen Castillo.

AVISO

Participo al comercio que he comprado por escritura pública otorgada ante el Notario N° 2 del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial que tenía en El Real Provincia de El Darién, el señor Geleb Abood. Así lo hago saber para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

El Real, Abril 30 de 1935.

Ciro A. Quintero.

BONOS DE CONVERSION 6%—AMORTIZACION

El día 29 de Mayo de 1935 a las 10 a. m. se abrirán en la Contraloría General de la República las propuestas para comprar Bonos de Conversión 6% de cualquier denominación hasta cubrir la suma de B. 24.375.00 destinada para la amortización de dicha emisión durante el trimestre que vence el 1º de Junio de 1935.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidas al Contralor General y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio al cual se le ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta completar la suma de B. 24.375 serán aceptadas y se avisará por la Prensa las que han salido agraciadas. Los bonos agraciados no devengarán intereses después del 1º de Junio de 1935, pues tan pronto sus dueños los envíen a la Contraloría les serán pagados al precio de oferta.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO:

Que en el juicio ordinario promovido por Silvestre B. Castillo contra Anastasia Betegón Padilla y Juan Nicalumakus, se ha señalado las horas hábiles del día diez y seis (16) de Mayo venidero para que tenga lugar el remate del bien perseguido en el juicio mencionado, contra la persona de Juan Nicalumakus, el cual se describe de la siguiente manera:

"Finca número dos mil trescientos quince (2315), inscrita al folio doscientos ochenta y dos (282) del tomo ciento noventa y tres (193) de la Propiedad, Provincia de Colón. Esta finca la constituye un lote de terreno situado en el Distrito de Portobelo, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, el mar; Sur, solar de Celestino Santamaría; Este, solar del Municipio; y Oeste, casa de Juan Nicalumakus. Medidas: seis metros de frente por diez metros de fondo o sean sesenta metros cuadrados (60m2). Dicha finca tiene un valor registrado de treinta y siete balboas (B. 37.00)".

Se tendrá como base de dicho remate, la suma de treinta y siete balboas (B. 37.00), que es la cantidad en que aparece registrado dicho bien. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del valor fijado como base del remate, previa consignación en el tribunal del cinco por ciento (5%) de dicha base.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, y desde esa hora hasta las cinco de la misma tarde, se oirán las pujas y repujas.

Colón, Abril 23 de 1935.

Por el Secretario,

*I. Estrada P.,
Oficial Mayor.*

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, hace saber al señor Vidal Aguinaldo Malapira, mayor de edad, casado y de paradero actual desconocido que dispone de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, para comparecer a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en la demanda de divorcio que en su contra ha presentado la señora Georgina Barragán.

Se advierte al demandado que si no comparece dentro de dicho término, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Fijado en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, se entrega copia a la parte interesada para que la publique en la forma requerida por la ley.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

Por el Secretario,

*I. Estrada P.,
Oficial Mayor.*

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

En el proceso seguido contra Rosa Castillo (a) Pinto y Matilde Torres, por el delito de rapto el primero y como cooperadora de este delito la segunda, se ha dictado una providencia, que en parte se transcribe:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Primera Suplencia.—Penonomé, Abril veinticuatro de mil novecientos treinta y cinco.

"Las diligencias que hasta la fecha se han llevado a cabo para averiguar el actual paradero de Matilde Torres han resultado infructuosas. Por tanto se dispone citarla por medio de Edicto Emplazatorio a fin de que, en el término de doce días contados desde la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal a rendir indagatoria y dar las señales de su domicilio. Dicho Edicto debe ser publicado en la GACETA OFICIAL por cinco veces y en él se hará presente a la emplazada que, en caso de renuencia se le considerará rebelde y se seguirá la causa sin su intervención y que perderá el derecho a ser excarcelada en caso de que desee gozar de ese beneficio. Para dar cumplimiento a este proveído, remítase copia del Edicto Emplazatorio al señor Secretario de Gobierno y Justicia y fíjese otra en lugar público de la Secretaría de este Tribunal.

Notifíquese.

GRIMALDO Y F.—*Barnett M.*, Secretario".

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Primer Suplente, cita y emplaza a Matilde Torres, soltera, blanca, de veinte y seis (26) años de edad, ojos azules, bastante gruesa, natural de Natá y vecina últimamente de la ciudad de Panamá, para que en el término señalado en dicha providencia se presente a este Despacho a rendir indagatoria.

Dado en Penonomé, a los veinte y seis (26) días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

MANUEL M. GRIMALDO Y F.

El Secretario,

Efraín R. Barnett M.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente edicto emplaza al reo Reginald Richards, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días a contar de la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia dictada en el juicio seguido en su contra, por el delito de hurto.—La parte pertinente del fallo dice así: "Juzgado Tercero Municipal.—Colón, abril nueve de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos:

"Este es el primer delito que cometen los procesados y por lo tanto se han hecho acreedores al mínimo de la pena; en tal virtud, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto del representante de la vindicta pública, ABSUELVE a Rodolfo Kam del cargo que se le dedujo en el auto de enjuiciamiento, y DECLARA responsables del delito de hurto cometido en perjuicio de Alejandro Papulides a Gladstone Smith, panameño, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero y vecino de Colón; a Dennis Paark, panameño, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y vecino de Colón; y a Reginald Richards, de generales desconocidas, y los condena a cada uno de ellos, previa calificación de su delincuencia en grado mínimo, a sufrir en la Cárcel Pública en esta ciudad, un mes de reclusión; al pago de los gastos procesales, daños y perjuicios.

Como se observa que Gladstone Smith y Dennis Park han cumplido la pena que les ha sido impuesta, se ordena la libertad del primero y la cancelación de la fianza que se otorgó a favor del segundo.

Déese cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2349 del Código Judicial.

Invócanse las siguientes disposiciones legales como fundamento de la sentencia: Artículos 2034, 2061, 2153, 2156, 2157, 2231, 2269 y 2343 del Código Judicial; artículo 350 del Código Penal y Decreto Ejecutivo número 91 de 5 de Julio de 1930.

Notifíquese, cópiese y consúltase si no fuere apelada.—CARLOS HORMECHEA S.—José A. Reina.—Srio"

Se advierte al reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado será declarado formalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se remitirán al Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto será publicado en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas (Artículo 2345, C. J.).

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

José A. Reina.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana, al público en general.

HACE SABER:

Que en el potrero de propiedad del señor don Pablo Othón V., mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una piara de cerdos, de dos años de edad aproximadamente, color negro y rojo con blanco, de ambos sexos y sin señal artificial alguna.

Que esta piara de cerdos fue dada en depósito al mencionado señor Othón en virtud de denuncia dado por el señor Gabriel Domínguez por no haberse comprobado, hasta la fecha, derechos posesionarios sobre dicha piara de cerdos.

De no presentarse dentro de ese término dueño alguno se le dará aviso al Tesorero Municipal para que pro-nistrativo fija el presente Edicto en lugar público de esta población y en la GACETA OFICIAL hasta por treinta días, término en el cual todo el que se crea con derecho lo haga valer.

De no presentarse dentro de ese término dueño alguno, se le dará aviso al Tesorero Municipal para que proceda a su venta en almoneda pública conforme lo ordena el artículo 1602 del Código Administrativo.

El Real, Abril 22 de 1935.

El Alcalde,

CESAR NARANJO F.

El Secretario,

Evangelista Berrio.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avis al público, por este medio, que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha se licitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres (3) meses con intervalos que quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papiro, situado en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Tit. VII, Lib. II del C. J., en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, se haga la de presunción de muerte de la misma (Art. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las Gacetas Oficiales números 6782, de fecha 3; 6784, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934, que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

"3º Sendos ejemplares de esas Gacetas Oficiales fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han

podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenersele con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, 3 de Abril de 1935.

Efraín Tejada U."

El Juez,

V. A. DE LEON S.

Por el Secretario,

I. Estrada P.
Oficial Mayor.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Gómez, panameño, residente en la población, se encuentra depositada una yegua de color blanco o moro, marcada a fuego con este herrete: "G", yegua que se encontraba vagando dentro de las propiedades del depositario y denunciante desde hacia mucho tiempo, en las que estaban haciendo daños y a la que no se le conoce dueño alguno. También se encuentra en calidad de depósito y en poder del mismo señor Gómez un caballo moro o blanco, como de ocho años de edad, marcado a fuego con este herrete: "E", el que fue presentado al Despacho por Diego Villarreal, quien lo encontró dentro de sus propiedades después de andar vagando sin dueño conocido en el lugar de Siogui Arriba, haciendo daño a los vecinos del barrio.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho a fin de que sirva de formal notificación al público en general, para el que se

crea con derecho a los mencionados semovientes, los haga valer dentro de los treinta días que siguen a la fecha, pues de lo contrario se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviada a la GACETA OFICIAL, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces.

La Concepción, Abril 24 de 1935.

El Alcalde,

DONACIANO GOMEZ.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio criminal instruido contra ROBERT MC LANEY, WOOD MC LANEY y J. J. LEONARD, por los delitos de falsedad y robo, se ha dictado la sentencia de segunda instancia que en su parte resolutiva es como sigue:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Panamá, Abril diez de mil novecientos treinta y cinco.

"VISTOS: En cumplimiento de disposición expresa de la ley sobre procedimiento criminal, el Juez Quinto del Circuito de Panamá consulta con esta Superioridad la sentencia, que a continuación se transcribe, dictada el 14 de Febrero del presente año en la causa seguida a los prófugos Roberto Mc Laney, Wood Mc Laney y J. J. Leonard, por los delitos de falsedad y robo.

".....

El estudio tan prolijo y circunstanciado que de las resoluciones procesales ha hecho el Juez inferior, la manera correcta como dicho funcionario aprecia los hechos en la sentencia transcrita así como la forma absolutamente jurídica como ha planteado y resuelto las cuestiones de derecho, relevan a la Corte de la necesidad de volver sobre esas mismas materias. Este alto tribunal hace, pues, suyas las consideraciones expuestas y las conclusiones adoptadas por el Juez de la primera instancia por cuanto las considera inobjectables.

"En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia consultada.

"Cópiese, notifíquese, publíquese y devuélvase.

"DARIO VALLARINO.—B. REYES T.—M. A. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L.—ERASMO MENDEZ.—N. Villaluz. Secretario interino".

Para notificar a los reos ausentes, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2280 del Código Procesal, en relación con los artículos 2338 y 2345 ibidem, se fija el presente Edicto por el término de QUINCE DIAS en lugar público de la Secretaría, y copia del mismo se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, capital de la República, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.,
Secretario en propiedad.

5 vs.—4